



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo hipotecario

Radicado: 051543112001**2023-0008300**

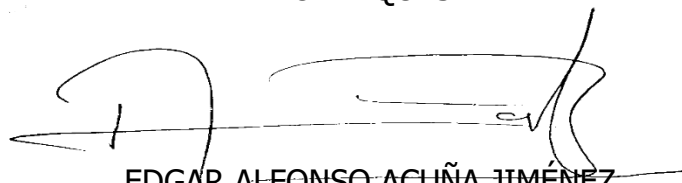
Decisión : Ordena emplazamiento

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, en lo tocante a la imposibilidad de notificar al demandado señor IVAN DARIO ARANGO SIERRA, es por lo que en aras de salvaguardar a éste su derecho de defensa y contradicción, se ordena su emplazamiento en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el emplazamiento ordenado respecto del señor Iván Darío Arango Sierra, se realizará con la inserción de su nombre en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que dentro del término de quince (15) días comparezca al proceso, a fin de notificarse del mandamiento de pago.

Se advierte al emplazado que, de no comparecer en el término antes indicado, se le designará curador ad-litem para que ejerza su representación judicial en este trámite y, en consecuencia, se notique del mandamiento de pago y con quien se adelantaran las etapas procesales subsiguientes.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513df91f8d51036ccb4072d712d6d4dce669744171384bd0cbef8ef5b3956514**

Documento generado en 11/08/2023 06:37:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>